**Programa de control de riesgos ante radiaciones ionizantes**.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ELABORADO** | **REVISADO** | **APROBADO** |
| Catherina Garcia FloresCESFAM José Joaquín AguirreIlustre Municipalidad de Calle Larga  | Dina Guerra CamposEncargada de Calidad CESFAM José Joaquín AguirreIlustre Municipalidad de Calle Larga |  Natalia Rios RojasDirectora CESFAM José Joaquín AguirreIlustre Municipalidad de Calle Larga  |
| 10/04/2023 | 11/04/2023 | 12/04/2023 |

**1-. Objetivo**

Estandarizar el procedimiento de control de riesgos ante radiaciones ionizantes con el fin de asegurar la salud de los funcionarios expuestos a radiaciones ionizantes.

**3-. Alcance**

El Programa de Control de Riesgos en dosimetría de procedimientos imagenológicos se aplicará a todo funcionario Técnico odontológico ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes del Centro de Salud Familiar José Joaquín Aguirre.

**4-. Documentos de referencia**

* “Manual de Protección Radiológica y de Buenas prácticas en radiología Dento- Maxilo – Facial”
* Ministerio de Salud, 22 de mayo de 1984, Decreto N° 133 Reglamento sobre Autorizaciones para instalaciones radiactivas o Equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeña en ellas u opere tales equipos y otras actividades afines.
* Ministerio de Salud, 03 de enero de 1985. Decreto Supremo N°03 “Reglamento de protección radiológica de instalaciones radiactivas”.

**5-. Responsable de la ejecución**

|  |  |
| --- | --- |
| **Encargada del programa de salud oral.** | * Coordinar adquisición y lectura de la dosimetría de los funcionarios expuestos.
* Reubicar al personal que presente registros de radiación sobre los limites permitidos.
 |
| **Encargada del programa de salud laboral** | * La difusión, implementación, aplicación, revisión o actualización, y monitoreo del cumplimiento del programa de control de riesgos de dosimetría en procedimientos imagenológicos.
* Coordinar con el Organismo Administrador de la Ley 16.744 contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales el Programa de vigilancia medico ocupacional del personal expuesto, y de enviar trimestralmente copia de las lecturas de las dosimetrías a la encargad de salud Ocupacional del Organismo Administrador de la Ley 16.744 contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
* Ingresar a programa de vigilancia medica ocupacional al trabajador en caso de que los niveles radiación estén sobre los límites.
 |
| **Funcionarios expuestos a radiaciones ionizantes** | * Dar cumplimiento al presente programa de acuerdo a las funciones asignadas.
 |

**6-. Definiciones**

**Imagenología:** es la rama de la medicina que trata del diagnóstico morfológico basado en imágenes obtenidas con radiaciones ionizantes u otras fuentes de energía, asi como otros procedimientos diagnósticos y terapéuticos, cuya ejecución y control requiere el uso de dichas fuentes de energía . (OPS/OMP).

**Rayos X:** Son radiaciones electromagnéticas (fotones) ionizantes; tienen su origen en las órbitas electrónicas de los átomos, que se pueden generar por un proceso eléctrico, no radiactivo existiendo emisión de radiaciones ionizantes exclusivamente, por el tiempo que se activa y se hace el disparo con el equipo. Es utilizad como una manera de obtener imágenes internas de los tejidos, huesos y órganos de nuestro cuerpo.

**Dosimetría:** Es una técnica de protección radiológica que consiste en la vigilancia radiológica personal, que nos permite conocer la dosis de radiación que el funcionario recibe y va acumulando a través del tiempo, permitiendo realizar evaluaciones pertinentes y tomar las decisiones oportunas que se requieran en caso necesario.

**Dosímetro:** Es un instrumento de medición de dosis de radiación absorbida por un funcionario expuesto a radiaciones ionizantes en un determinado periodo de tiempo. Debe ser utilizado durante toda la jornada laboral por el funcionario, ubicado en la zona del tórax cercano al área cardiaca. (Anexo N°1).

**Historial Dosimétrico**: Conjunto de documentos que acreditan las dosis recibidas por un funcionario expuesto a radiaciones ionizantes durante un determinado periodo laboral.

**Programa de vigilancia médica ocupacional:** Programa de seguimiento del organismo administrador de la ley 16.744para los

**7-. Desarrollo**

Medidas generales de seguridad del funcionario:

Medidas Generales de Seguridad del funcionario:

El funcionario ocupacionalmente expuesto debe estar correctamente informado, respecto al riesgo de trabajar con radiaciones ionizantes, y cuál es el modo eficiente de protegerse de ellas. Además de permanecer dentro de la sala mientras se realiza el examen, cumpliendo con el uso de todos los elementos de protección radiológica.

A los funcionarios expuestos a emisión de radiaciones ionizante, se les hará entrega de un dosímetro personal, el cual es de exclusiva responsabilidad del funcionario.

Durante toda su jornada laboral, el funcionario deberá portar su dosímetro a la altura del tórax; dicho dosímetro será registrado en planilla de lectura dosimétrica, en forma trimestral y enviado para su lectura a la empresa prestadora de servicios de lectura dosimétrica, constituyendo su historial dosimétrico.

Es obligación del funcionario resguardar su dosímetro fuera de las horas de trabajo, dejándolo en la sala de Rayos X, en área administrativa, lejos de la zona de radiación, y donde no existan excesivas condiciones de humedad, temperatura o contaminantes químicos.

En caso de extravío, robo, deterioro, el funcionario debe dar aviso a la encargada del Programa de Salud Oral, a la brevedad posible, para reposición.

El dosímetro que porta el funcionario, deberá ser etiquetado con sus datos personales para su identificación con el número asignado por la empresa de lecturas dosimétricas.

Proceso de Adquisición y Recepción del Dosímetro e Historial Dosimétrico.

La adquisición de los dosímetros se realizará de forma anual, durante el periodo de noviembre-diciembre del año anterior para contar con las lecturas dosimétricas de todo el año siguiente sin interrupciones por procesos de gestión.

La recepción física de los dosímetros y la hoja de lectura dosimétrica, se realizará de forma trimestral. Estos elementos llegan directamente a la Encargad del Programa de Salud Oral, en sobre cerrado.

Envío y registro de lecturas dosimétricas.

Luego de cada trimestre la Encargada del Programa de Salud Laboral, deberá entregar los dosímetros utilizados y hoja de lectura dosimétrica en un sobre cerrado a Secretaría de Dirección del CESFAM, para que sean enviados por correo certificado a empresa de servicios de lectura dosimétrica contratada.

Posterior a envío a Secretaría de Dirección del CESFAM, deberá informar mediante correo electrónico o físicamente la fotocopia de boleta de envío a Encargada de Programa de Salud Oral, el número de envío para que quede registro de la fecha de realizado el proceso.

La empresa prestadora de servicio de lectura dosimétrica deberá enviar un informe de los valores de radiación medidos, vía correo electrónico, a la Encargad del Programa de Salud Oral, la cual los archivará en carpeta de documentos de Sala de Rayos.

La Encargada del Programa de Salud Oral será responsable de llevar una planilla de registro de lectura dosimétrica de cada uno de los funcionarios expuestos a radiaciones ionizantes, y enviar la información vía correo a encargado de programa de salud laboral además de informar dichos resultados a los funcionarios expuestos.

Notificación de exposición a radiaciones ionizantes.

En caso de detección de valores de dosimetría fuera de los márgenes de seguridad, la empresa encargada del análisis hace llegar copia de los resultados alterados al Instituto de Salud Pública (ISP), quienes a través de la Secretaría Regional Ministerial de Salud (SEREMI), realizan una investigación para esclarecer los motivos de esta exposición. La encargada del Programa de Salud Oral informará a la encargada de salud Laboral, para que el o los funcionarios afectados, sean evaluados por un médico de la entidad que administra la Ley de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Además, la Institución deberá destinar a este funcionario a otra función que no involucre exposición a radiaciones ionizantes, durante el tiempo que se estime necesario.

**8.- Distribución**

a. Dirección del establecimiento

b. Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente

c. Subdirecciones del establecimiento

d. Encargado/a Unidad Dental

e. Encargados/as de Programa

f. Encargados/as de Sector

g. Encargados/as de Posta

h. Encargados/as de Unidad

**9-. Tabla de Modificaciones**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Edición número** | **Motivo del cambio** | **Fecha de aprobación** |
| Primera | Elaboración de Documento | 10-04-2022 |
| Segunda |  | Día de mes de año |
| Tercera |  | Día de mes de año |